



# Resolución Directoral

R.D. N° 1068 -2018-MTC/28

Lima, 18 ABR. 2018

VISTOS, el escrito de registro N° 2009-013398-A del 13 de agosto de 2014, sobre desistimiento del procedimiento de cambio de ubicación de planta y aumento de potencia y el escrito de registro N° E-322896-2017 del 7 de diciembre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L mediante Resolución Ministerial N° 394-93-TCC/15.17, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad Chachapoyas, departamento de Amazonas;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-93-TCC/15.17 del 15 de setiembre de 1993, se autorizó a la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L., por el plazo de diez años, el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, cuya vigencia venció el 15 de setiembre de 2003;

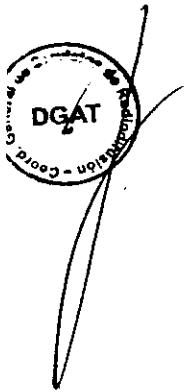
Que, con escrito de registro N° 2014143138 del 13 de agosto de 2014, la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, por Oficio N° 7784-2017-MTC/28 del 22 de noviembre de 2017, notificado el 1 de diciembre del mismo año, se comunicó a la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. que corresponde otorgarle los beneficios establecidos en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216; y en consecuencia, se le requirió documentación a efectos de tramitar la renovación de su autorización;

Que, con escrito de Vistos de fecha 7 de diciembre de 2017, la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. remitió la documentación requerida con Oficio N° 7784-2017-MTC/28;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Chachapoyas;

Que, mediante escrito de registro N° 2009-013398 del 15 de abril de 2009, la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. solicitó el cambio de ubicación de planta transmisora y el aumento de potencia;

Que, con escrito de Vistos de fecha 13 de agosto de 2014, la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. solicitó el desistimiento de su solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y el aumento de potencia, presentada con escrito de registro N° 2009-013398;

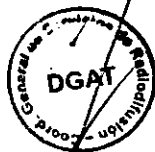
Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el numeral 198.4 del artículo 198 de la precitada norma, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, el desistimiento formulado por empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. no afecta intereses de terceros ni el interés general, toda vez que la referida empresa es la misma titular de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión, quien además solicitó el desistimiento del cambio de planta transmisora y aumento de potencia, de acuerdo a lo señalado por el numeral 198.6 del artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*; por lo que debe ser aceptado de plano por la Administración, dándose por concluido dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 198 de la citada norma;

Que, asimismo, el numeral 198.3 del artículo 198 de la referida norma señala que el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado;

Que, de la evaluación del escrito de registro N° 2009-013398-A del 13 de agosto de 2014, mediante el cual la administrada formuló su desistimiento, se observa que la misma es en relación al procedimiento de cambio de planta transmisora y aumento de potencia, solicitada con escrito de registro N° 2009-013398, por lo que se trata de un desistimiento del procedimiento;





# Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **2058** -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar, por periodos sucesivos, en virtud a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 394-93-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con vigencia hasta el 15 de setiembre de 2023, al haber cumplido con los requisitos previstos para tal efecto al verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; y ii) aceptar el pedido de desistimiento de la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, presentado con escrito de registro N° 2009-013398-A del 13 de agosto de 2014;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

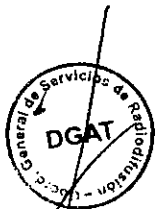
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, por periodos sucesivos, en virtud a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 394-93-TCC/15.17, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO 2°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, en periodos sucesivos, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 394-93-TCC/15.17. En consecuencia, vencerá 15 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado con escrito de registro N° 2009-013398 del 15 de abril de 2009 por la empresa RADIO DIFUSORA DOELSA S.R.L. sobre cambio de planta transmisora y aumento de potencia, en lo referente a la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 394-93-TCC/15.17, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, ordenándose el archivamiento definitivo del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



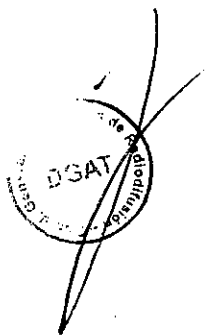
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones (e)

A circular stamp from the Ministerio de Transportes y Comunicaciones. The text around the perimeter includes 'Ministerio de Transportes y Comunicaciones' and 'REPUBLICA DEL PERU'. The center contains the text 'Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones'. A large, stylized signature is written over the stamp.